



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Quince (15) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2018-00103-00
DEMANDANTE	NYDIA MARCELA CASTILLO SARMIENTO
DEMANDADO	JUAN GABRIEL WALTEROS SIERRA

Del anterior dictamen pericial que fuera rendido por el perito Cesar Lancheros Páez, se corre traslado a las partes por el término legal de tres días, para los fines señalados en el art. 228 del Código General Del Proceso.

De la actualización a la liquidación del crédito que fue rendida por la parte ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de tres días, para los fines señalados en el art. 446 (art. 110) del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ